

Sumario

Reforma Fiscal.

En fecha de 28 de Noviembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el texto de reforma fiscal aprobado por el Congreso de Diputados. Dicha reforma entra en vigor el 1 de enero de 2015, aunque varios casos las modificaciones estarán escalonadas en 2015 y 2016, afectando, principalmente, a las siguientes Leyes:

- Ley 26/2014 que modifica la del IRPF y el texto refundido del IRNR, y que también modifica otras como la ley reguladora del Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones.
- Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 28/2014 que modifica la del IVA, la del IGIC y la de los IIEE.

Las principales modificaciones son las siguientes:

A) Impuesto sobre la Renta (IRPF).

Se produce una rebaja de la carga fiscal, donde se reducen los tramos y los tipos de la Escala General y se incrementan los mínimos familiares. El tipo mínimo pasa del 24,75% al 20%, en 2015, y al 19%, en 2016, mientras que el tipo máximo de gravamen pasa del 52% al 47%, en 2015, y al 45%, en 2016, variando los tramos de renta comprendidos

en cada tipo aplicable en función del tramo en el que se esté.

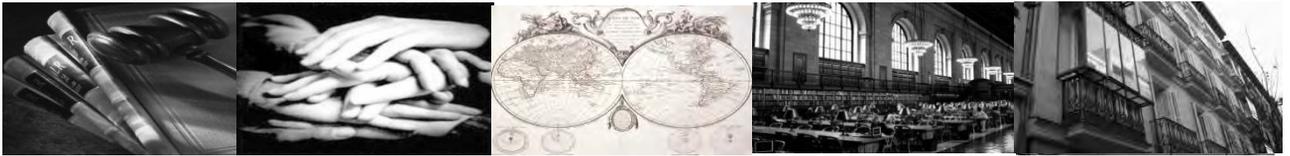
Se crean beneficios fiscales para familias numerosas y personas con discapacidad, e incluye la exención de las plusvalías para mayores de 65 años obtenidas por la venta de su vivienda habitual si su destino es la constitución de una renta vitalicia que contemple la pensión.

Además prevé una rebaja en la tributación del ahorro, de forma que las rentas percibidas en concepto de dividendos tributarán, dependiendo del tramo en que se encuentren: *i) Hasta 6.000 euros, bajará su tributación del 21% al 20% en 2015, y al 19% en 2016; ii) Desde 6.000 euros hasta 50.000 euros, bajará el tipo hasta el 22% en 2015 y al 21% en 2016; y iii) A partir de 50.000 euros, el tipo de gravamen se situará en el 24% en 2015, y en el 23%, en 2016.*

(* Adjuntamos cuadro informativo.

B) Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR).

Las modificaciones obedecen a la adaptación a los nuevos tipos del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, al cambio de referencias por haber quedado obsoletas y alguna mejora técnica para adaptar la norma a la jurisprudencia comunitaria.



C) Impuesto sobre Sociedades.

Se introducen modificaciones significativas, pues se rebaja el tipo de gravamen general, que pasa del 30 al 28% en 2015 y al 25% en 2016, manteniéndose para entidades de nueva creación en el 15% para el primer periodo impositivo en que se obtengan una base imponible positiva y el siguiente.

Se equipara el tipo de gravamen general con el de la pequeña y mediana empresa y se mantiene el tipo de gravamen del 30% para las entidades de crédito.

C) Impuesto sobre el Valor Añadido.

Destaca la regla de localización de las prestaciones de servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y electrónicos, prestados a destinatarios que no tengan la consideración de empresarios o profesionales, que pasan a tributar en destino a partir de 2015.

Otras novedades responden a la finalidad de adaptar la norma a diversas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, como son las modificaciones que se introducen en el régimen especial de las agencias de viajes.

Finalmente, se regulan otras medidas motivadas por la lucha contra el fraude fiscal, como es el establecimiento de nuevos supuestos en los que será de aplicación la regla de inversión del sujeto pasivo.

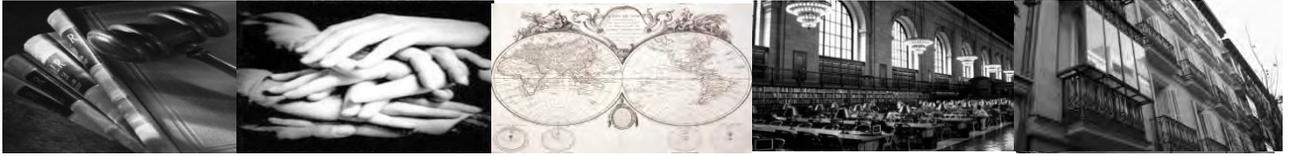
D) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Sufre modificaciones con el fin de incorporar en la misma el criterio de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 3 de septiembre de 2014 (asunto C- 127/12) relativa al lugar de tributación.

Por otra parte, cabe resaltar la modificación del **Reparto de Prima de Emisión o de Capital Social** entre socios y accionistas de Sociedades de Capital. La regla general responde a que el importe obtenido de los rendimientos de capital mobiliario, minorará el valor de adquisición hasta la anulación de las acciones o participaciones aceptadas, tributando el exceso como tal rendimiento.

No obstante, con la nueva ley se revisa el tratamiento fiscal de las reducciones de capital social con devolución de aportaciones y del reparto de la prima de emisión o asunción de acciones o participaciones, cuya finalidad es que la parte de las mismas que corresponda a reservas generadas por la entidad durante el tiempo de tenencia de la participación tribute de forma análoga a si se hubieran repartido directamente tales reservas, así como el derivado de la venta de derechos de suscripción, homogeneizándose su tratamiento entre sociedades cotizadas y no cotizadas.

De esta forma a partir del 2015 cuando la diferencia entre el valor de los fondos propios



de las acciones o participaciones del último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de distribución de la prima (relativa a valores admitidos a negociación) y su valor de adquisición sea positivo, el importe adquirido o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos se considerará rendimiento de capital mobiliario con el límite de la diferencia positiva. El exceso sobre este límite minorará el valor de adquisición de las acciones o participaciones.

Siendo así los fondos propios se minorarán en los beneficios repartidos antes de la distribución, procedentes de reservas incluidas en esos fondos propios, y en el de las reservas indisponibles incluidas en los mismos, generadas con anterioridad a la adquisición.

EQUIPO

María de los Ángeles Vallori Servera

Abogado
avallori@grupoalae.com

Luis Azúa Romeo

Abogado
lazua@grupoalae.com

Luis Manuel Jara Rolle

Director
ljara@grupoalae.com
www.grupoalae.com

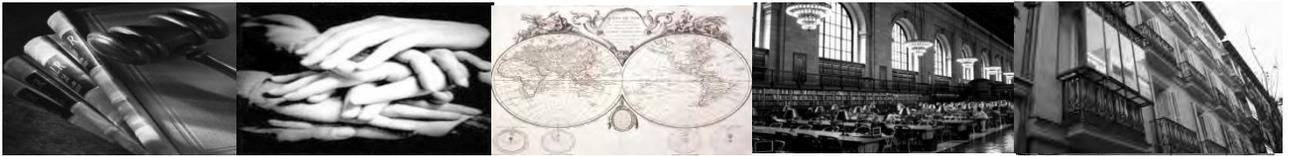
El contenido de la presente Newsletter de ALAE ABOGADOS tiene carácter de información general y no supone asesoramiento profesional de ningún tipo o recomendación de inversión, y por lo tanto, no debe ser usado en tal sentido. Ninguna de las afirmaciones o expresiones aquí contenidas tendrá la consideración de oferta de productos o servicios.

El contenido de la presente no pretende ser exhaustivo ni actualizado. ALAE ABOGADOS no se responsabiliza de la exactitud, plenitud, comerciabilidad o aptitud para un propósito específico de la información contenida en la presente Newsletter. ALAE ABOGADOS recomienda consultar con un profesional con anterioridad al uso de cualquier información contenida en nuestra Newsletter.

ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por cualquier acción, judicial o no, llevada a cabo en relación con la información contenida en la presente Newsletter, o por los daños directos o indirectos derivados del uso de la información contenida en esta Newsletter, su contenido o servicio.

Asimismo, ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por los enlaces a cualquier sitio web a los que se hayan hecho referencia en esta Newsletter.

Si no desea seguir recibiendo información de ALAE ABOGADOS por favor responda a este mensaje con la frase "Dar de baja".



(*)

CONCEPTO	2015	2016
Retención profesionales con rendimiento inferior a 15.000 euros	15 %	15%
Retención profesionales (general)	19 %	18 %
Retención a administradores de entidades de menor tamaño (cifra de negocios inferior a 100.000 euros)	20 %	19 %
Retención administradores (general)	37 %	35 %
Rentas del ahorro. rendimientos del capital mobiliario	20 %	19 %
Retención contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales en el período impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubieran ejercido actividad profesional alguna en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades.	9%	9%
Arrendamientos (1)	20%	19%

(1) Ley 27/2014. Art. 128.6.a) y Disposición transitoria trigésima cuarta ñ).